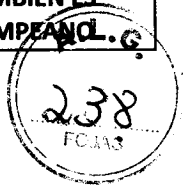




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO. G.



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto -glosado a fs. 222/223- por el que se propicia pagar al Suboficial Mayor (R) de Policía Andrés Oscar GONZALEZ D.N.I. N° 20.387.188, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.534,88) en concepto de intereses -tasa mix- originados por la demora en el pago de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 211/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

l) A los efectos de realizar un examen pormenorizado es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota -de fs. 2- por la cual el Suboficial Primero, luego de dispuesto su "*...Retiro Voluntario, mediante Resolución N° 2671/2014...*", solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, "*PAGO LICENCIAS NO GOZADAS*" "*...ya que he sido notificado de mi Retiro Voluntario,...*, medida que entró en vigencia a partir del día 01/05/2015".

Cabe hacer notar, que el Señor GONZALEZ fue notificado el día 10 de Abril de 2015 del citado acto administrativo, que ordenó su baja y luce agregado a fojas 4.

Posteriormente, a fs. 9, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que *el Suboficial Mayor (r)... GONZALEZ...,le quedaron pendientes de usufructo cuarenta y cinco días (45) días de licencia ordinaria anual período 2014 y quince (15) días mismo beneficio, parte proporcional por lo trabajado en el año 2015...*".



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.-

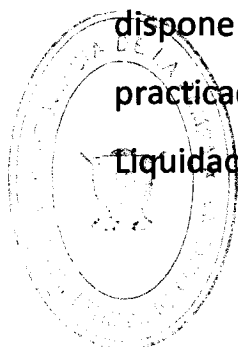
No obstante ello, a fs. 23, el mismo Organismo comunica que *"...se rectifica el informe obrante a fs. 09 de autos, quedándole al encartado pendiente de usufructo trece (13) días de licencia anual parte proporcional correspondiente al periodo 2015"*.

Llamada a dictaminar la Asesoría Letrada Delegada de la Jefatura de Policía, manifestó que *"...este organismo consultivo considera que resultaría procedente efectuar el pago de las licencias no gozadas correspondientes a los periodos que se detallan a fs. 09 y 23 al Suboficial Mayor (R) ...GONZALEZ"* (véase Dictamen 1374/2015- fs. 25/26).

Así, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (45 días Año 2014, 13 días Año 2015), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs.35- afectando dicho monto a fs. 39 y 49.

Sin embargo, a fs. 96, la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía mediante Dictamen N° 1614/2016, destacó *"...este organismo consultivo rectifica lo expresado a fs. 26 segundo párrafo y estima que resultaría procedente efectuar el pago de la licencia no gozada correspondiente a la parte proporcional periodo 2015 al Suboficial Mayor (R) ...GONZALEZ"*

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 153- (Dictamen N° - CK-886-2017) y dispone conformidad al pago pretendido de acuerdo a la liquidación practicada e informada a fs. 136 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.-

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 211/17** – fs. 157/158-, ordenó pagar “...al Suboficial Mayor (R) de Policía,... la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 10.224,00), en concepto de trece (13) días de licencia anual periodo 2015, conforme lo preceptuado en el artículo 2º de la Resolución N° 2671/15.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas correspondiente a GONZALEZ se depositó en su caja de ahorro el día **14/11/2017** (véase a fs. 165).

En fecha 13 de Diciembre de 2017 –fs. 169- el Señor GONZALEZ fue notificado del contenido de la Resolución N° 211/17 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... que en fecha 14/11/17 me ingresó a mi cuenta de Banco de La Pampa, el monto \$ 10.224, el cual correspondería al pago de licencias no gozadas; pero me encuentro desconforme con el pago, ya que considero que me tiene que pagar más días, solo me pagaron 13 días y a mí me corresponden 45 días; a su vez **solicito los intereses** porque demoraron tres (03) años en depositarme algo...”.

II) De lo esbozado precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía mediante **Dictamen N° 300/2018** –obrante a fs. 174/175-, adujo que “...observando el criterio





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19 .-

sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Suboficial Mayor (R) GONZALEZ..., debiendo computarse- dichos intereses- desde el día 04 de Mayo de 2015 (fs. 02) hasta la fecha de efectivo pago (fs. 165)...”.

En base a esto, el Dpto. De Ajustes y Liquidaciones comunicó a fs. 180, el monto al que asciende el cálculo de los intereses en concepto de licencias no gozadas.

Seguidamente, esta Asesoría Letrada de Gobierno a través de una medida para mejor dictaminar, solicitó que “...se precise si el importe calculado a fs. 134, contabilizado a fs. 138 y efectivamente abonado al Señor... GONZALEZ..., fue oportunamente actualizado y en cualquier caso, ...aclare con que valores de haberes realizó dicha liquidación” (véase a fs. 193).

Sin embargo, el Dto. de Ajustes y Liquidaciones – a fs. 196 - **rectificó** la liquidación practicada a fs. 180 y aclaró que “el cálculo realizado..., se había tomado como fecha de inicio...el día que fue notificado y corresponde el día siguiente”.

A partir de entonces, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en Jefatura, intervino y mediante **Dictamen N° 1615/2018** sostuvo, “...esta Asesoría entiende que, una vez evacuado el pedido de informe de ALG y en caso de corresponder, se podrá suscribir el acto administrativo que disponga el pago de los intereses reclamados... Por otra parte, y en relación al reclamo de los días de licencias no adeudados, debe rechazarse el reclamo por haber quedado firme y



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.-

consentida la Resolución Ministerial N° 211/2017 , notificada en fecha 13 de diciembre de 2017...esta Asesoría aconseja el rechazo del reclamo impetrado por el administrado" (fs. 203/204).

Ahora bien, conforme lo dispuesto a fs. 193, el Depto. de Ajustes y Liquidaciones informó que el cálculo de vacaciones no gozadas del Señor GONZALEZ, se realizó en base al último haber percibido por el agente en actividad (abril 2015) y adjuntó último recibo de haberes percibido (fs. 210/211).

Por su parte, el Asesor Letrado Delegado del Ministerio de Seguridad dejó entrever su opinión y señaló: *"...del quinto párrafo de los considerandos surge la fecha que se tomó en cuenta para efectuar el cálculo de los intereses, comprendiendo esta desde el 11 de abril de 2015 al 14 de noviembre. Al respecto no cabe efectuar observación alguna ya que el mismo se ajusta al criterio sostenido por Asesoría Letrada de Gobierno en dictamen 415/17 (Expte. 4253/15)... Obsérvese que a fs. 4 consta que a fecha 10 de abril de 2015 fue notificada Resolución 2671/2014 por la cual se dispuso el pase a situación de Retiro Voluntario, asimismo a fs. 165 rola informe en el que consta que el pago correspondiente a licencias no gozadas fue depositado en caja de ahorro el día 14/11/17.*

Correspondería... confirmar si el monto de interés... expresado a fs. 195 ... se calculó teniendo en cuenta el periodo que comprende desde el 5/5/2015 al 14/11/2017..., o bien su cálculo se efectuó conforme al periodo... que comprende desde el 11/4/2015 al 14/11/17.

En cuanto a lo solicitado por el administrado de que le fueran reconocidos 45 días, este Órgano comparte el criterio vertido



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO.

243
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.

por Asesora Delegada en Jefatura de Policía en tanto la Resolución Ministerial N° 211/2017 ha quedado firme y consentida no pudiéndose alterar por vía del reclamo" (véase Dictamen N° 447/18 - fs. 215).

Adelantamos que la valoración realizada por el Asesor Delegado preopinante es compartida por este Órgano Consultivo ya que demostró tomar en cuenta el criterio que, sobre esta temática, se ha venido sosteniendo cuando consultó si el monto de intereses calculado por el Depto. de Ajustes y Liquidaciones tomó o no en cuenta el día posterior a la notificación del acto administrativo que dispuso el retiro del encartado (11/04/15).

En respuesta a ello, el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones comunicó, a fs. 218, que "el cálculo de intereses Tasa Mix en concepto de licencias no gozadas informado a fs. 195 se realizó por el periodo 05/05/2015 al 14/11/2017, por lo tanto se rectifica dicho informe, corresponde desde el día 11/04/2015 al 14/11/2017 y asciende a la siguiente suma: **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CUATRO CON 88/100 (\$7.534,88)**. El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 447/18".

En consecuencia, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 222/223 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar "...al Suboficial Mayor (R) de Policía Andrés Oscar GONZALEZ..." la suma anteriormente referenciada (art.

Ahora bien, resulta necesario recordar que este Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.-

relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un **crédito** derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna **reserva** de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 211/17 del Ministerio de Seguridad -que dispuso el pago- (*véase* fs. 169), GONZALEZ petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace, **razonable y legalmente**, a partir del **día siguiente de la notificación** del acto administrativo que dispone la baja del agente.



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

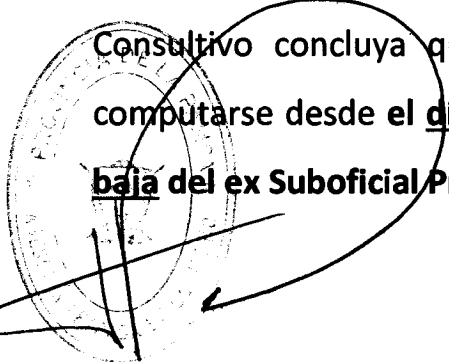
DICTAMEN ALG N.º 217/19.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- la misma Resolución N° 2671/14 que dispuso “Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía...” (Art. 1º), facultó al “...Señor Ministro... a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja...” (art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...” (art. 3º).

Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Señor GONZALEZ, ocurrida el día 10/04/15.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses -en el caso *in examine*- deberán computarse desde el día posterior a la notificación del acto que propinó la baja del ex Suboficial Primero.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.-

En el caso de autos, la notificación de la Resolución tuvo lugar el día 10/04/15, con lo cual, es a partir del día **11/04/15** que se inicia el cómputo de los intereses devengados.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día **14 de Noviembre 2017** de acuerdo a lo informado por la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, a fojas 165, con lo cual la **utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.**

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 237, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 222/223), puedo concluir que, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, puntualizo lo siguiente:

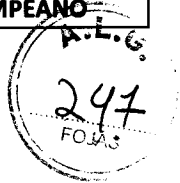
a) En el **Tercer Considerando**, deberá reemplazarse por fs. 157/158 el número donde consta la Resolución Ministerial N° 211/17.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5394/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICÍA.

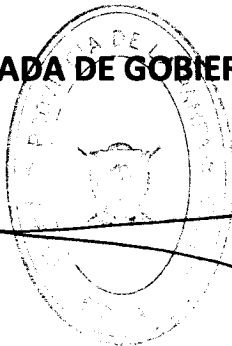
EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: GONZALEZ ANDRES OSCAR

DICTAMEN ALG N.º 217/19.-

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 JUN 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa